

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4064 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Universidad de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Universidad de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de agosto de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Universidad de Murcia, para la construcción y equipamiento de infraestructuras de investigación en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de agosto de 2008.

Murcia, 5 de marzo de 2009.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

Murcia, 30 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta que ostenta a tenor del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2008.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en nombre y representación de ésta, actuando en ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

Manifiestan

1. Que La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme establece su Estatuto de Autonomía en el artículo 10.1.15 tiene la competencia exclusiva en

el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica, en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. En su desarrollo, la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula la actuación de la Comunidad Autónoma en ese ámbito, con el fin de impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la Región de Murcia, teniendo entre sus fines la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+D+i entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la Región.

En la referida Ley se establece que la Comunidad Autónoma articulará mecanismos específicos para fomentar y apoyar las actuaciones de empresas, universidades, centros de investigación y centros tecnológicos, promoviendo la financiación adecuada a tales fines.

2. Que la ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de I+D+I se realizará a través del Plan Regional de Ciencia y Tecnología, con el objetivo básico de la mejora del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación. A través de convenios de colaboración con universidades y centros de investigación se promoverá la coordinación y cofinanciación de actividades en torno a los objetivos definidos en el citado Plan.

3. Que el Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el 19 de enero de 2007, en su Eje de Actuación 3 "Murcia Investiga", Programa 3.3. "Infraestructuras de investigación" contempla, entre sus acciones prioritarias la mejora de las infraestructuras en las universidades y el fomento de los Parques Científicos y Tecnológicos, como espacios de innovación compactos dedicados a promover el desarrollo tecnológico y la innovación territorial, fomentar el flujo de conocimiento y tecnología entre las universidades y otros agentes del sistema y las empresas. Como instrumentos para alcanzar sus objetivos, se contemplan las ayudas para la creación de nuevos centros de investigación o la dotación de equipamientos científicos y tecnológicos de las universidades y otros centros de investigación, determinándose como indicadores de seguimiento el importe de las ayudas para dotación de equipos científicos y tecnológicos, las nuevas infraestructuras o el importe de las inversiones.

4. Que en el mismo Plan, en el Eje de Actuación 4 "Murcia Innova", Programa 4.1 "Innovación Empresarial", se determina que la interconexión de las cadenas de valor y la creación de nuevos entornos de colaboración entre el sector productivo y los distintos agentes, entre ellos, las Universidades, resulta decisiva para el desarrollo de estrategias tecnológicas bien definidas, siendo uno de sus objetivos estrechar los vínculos de las empresas con las universidades y demás centros de producción del conocimiento, a través de, entre otras acciones prioritarias, la cooperación innovadora, contando entre sus instrumentos con las ayudas para la creación o consolidación de Unidades de Innovación Tecnológica en el sector empresarial, en colaboración con otros agentes, entre los que se encuentran las Universidades. Las sinergias entre el entorno productivo y las universidades, así como con otros agentes del Sistema de I+D+i de la Región de Murcia, resultan decisivas para incrementar la productividad del sector empresarial y la competitividad de las universidades, siendo los Parques Tecnológicos el lugar idóneo para establecer esas sinergias, fomentando el flujo de conocimiento y tecnología.

5. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, determina en su artículo 1.1 que la universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, mientras que en su artículo 39.3 establece como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad que se regula en el artículo 41 de la misma Ley Orgánica, resaltando la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo y la cooperación con éste, promoviendo conjuntamente programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y la creación de centros o de estructuras mixtas, entre otras acciones.

6. Que la UMU es una institución pública que, mediante la investigación, la docencia y estudio, realiza el servicio público de la enseñanza superior, estando entre sus funciones, al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura. Además, es una entidad involucrada activamente en el desarrollo de la capacidad de I+D+I de la Región de Murcia como agente del Sistema Ciencia, Tecnología e Innovación para la ejecución del Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010.

7. Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de fomento y coordinación de la investigación científica y uno de los órganos encargados de la gestión y ejecución del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010 aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 19 de enero de 2007.

8. Que la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y las Universidades públicas de la Región es de especial importancia para la realización y cumplimiento de sus respectivas funciones y fines en el campo de la de investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica y, además, se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, buscando potenciar el desarrollo de una investigación de calidad, especialmente en las áreas estratégicas definidas en el Plan.

9. Que por decreto nº236/2008, de 1 de agosto, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las Universidades públicas de la Región de Murcia, a través de Convenios, para la construcción y equipamiento de infraestructuras de investigación en el Parque tecnológico de Fuente Álamo, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

1. El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Universidad de Murcia, para contribuir a la construcción y equipamiento de infraestructuras de investigación de la Universidad de Murcia en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo.

2. Las infraestructuras de la UMU en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo estarán destinadas a la investigación aplicada y a la innovación, así como a potenciar la transferencia de los resultados de la investigación a las empresas de base tecnológica ubicadas en el Parque y fuera del mismo.

Segunda. Compromisos de las partes.

A) La UMU, para el cumplimiento de los fines señalados, se compromete a:

1. Construir en la parcela 5.1 del Parque tecnológico de Fuente Álamo y en una superficie de 2.500 m², un Centro de Apoyo a la Investigación y de Transferencia de Tecnología, que dispondrá de laboratorios, planta piloto, Departamento de Transferencia de Resultados de Investigación y una Unidad de análisis de empresas y de apoyo a la generación de empresas de base tecnológica.

2. Hacer constar expresamente mediante placas en el interior y exterior del edificio construido, la colaboración en la financiación del mismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el marco del Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010, con los correspondientes logos corporativos.

3. Durante la fase de construcción deberá figurar un cartel de proporciones adecuadas, donde se haga constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el marco del Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007, con los correspondientes logos corporativos

4. Suministrar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica, toda la información que precise, tanto en la fase de construcción y equipamiento, como una vez en funcionamiento el Centro, a los efectos de estudios de prospectivas y estadísticas.

Además del cumplimiento de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento de los fines señalados se compromete a:

1. Transferir a la firma del presente convenio a la Universidad de Murcia, CIF-Q3018001B, la subvención de 544.000 euros, imputándose el gasto a la partida 15.07.00.542E.742.00, proyecto 38854 "A la UMU Construcción y Equipamiento Centro Investigación P.T.F.A" (subproyecto 038854080001), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

2. Realizar las labores de seguimiento de las actuaciones que le corresponden.

Tercera. Pago.

El pago de la dotación de este convenio se hará por una sola vez tras la concesión de la subvención; previamente la Universidad de Murcia tendrá que haber presentado a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica, una Memoria del Proyecto, con las fases de construcción, el equipamiento necesario y la distribución de espacios. Igualmente deberá presentar un Presupuesto de la obra y del equipamiento del edificio, así como el documento de cesión de la parcela correspondiente por el parque tecnológico de Fuente Álamo.

Cuarta. Comisión de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento creada en el artículo 9.º del citado Decreto n.º 236 /2008, de 1 de agosto, además de todas las funciones que éste le atribuye, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido de presente convenio, y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas.

La comisión de evaluación y seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados respectivamente por el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y por el Rector de la Universidad de Murcia. Dicha comisión será presidida por el Director General de Universidades y Política Científica.

La Comisión se reunirá cuando así lo solicite alguna de las partes.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2009, fecha de finalización del curso académico 2008-2009, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava del mismo.

Sexta. Justificación.

El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de tres meses a contar desde el 30 de septiembre de 2009, fecha del final del período de imputación de los gastos.

La Universidad de Murcia deberá presentar ante la Dirección General de Universidades y Política Científica, la siguiente documentación:

1. Copia de los contratos y certificaciones de obras
2. Relación detallada de las facturas, o documentos contables de valor probatorio equivalente, justificativas del gasto realizado.

La subvención percibida se justificará en la forma y plazo señalados en el artículo 8 del mencionado Decreto n.º 236/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de esta subvención. La Universidad de Murcia quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima. Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Octava. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser resuelta, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente convenio se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández—El Rector de la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.